DECRETO SUPREMO N° 21612

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que por decreto supremo 21521 de 13 de febrero de 1987 se reglamentó el artículo 17 de la ley 843 de Reforma Tributaria de 20 de mayo de 1986, estableciendo un régimen tributario simplificado transitorio para las personas naturales que ejercen actividades como comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos.

Que el artículo 15 de la citada disposición legal incluye una tabla anexa para fines del pago unificado de los impuestos establecidos en el régimen simplificado.

Que con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones para el sector de los comerciantes minoristas, se han incorporado dos categorías adicionales fijándose la base imponible para el pago de los impuestos indicados.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICOCómpleméntase la tabla del régimen tributario simplificado, anexa al artículo 15 del decreto supremo 21521 de 13 de febrero de 1987, con la incorporación de dos categorías adicionales que formarán parte integrante de la citada disposición legal. Queda por tanto modificada dicha tabla, según rédacción adjunta al presente decreto. El señor Ministro de Estado en el despacho de Recaudaciones Tributarias queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de la Paz a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal G., Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo T., Juan L. Cariaga O., Gonzalo Sanchéz de Lozada, Enrique Ipiña M., Andrés Petricevíc R., Fernándo Moscoso S., Alfredo Franco G., Carlos Perez G., Jaime Villalobos S., Carlos Morales L., Franklin Anaya V., Wálter Zuleta R., Hermánn Antelo L., Jaime Zegada H., Ramiro Cabezas M.